

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

30833 REAL DECRETO 1825/1991, de 13 de diciembre, por el que se indulta a don Pedro San José Alonso.

Visto el expediente de indulto de don Pedro San José Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 2 de mayo de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Pedro San José Alonso del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30834 REAL DECRETO 1826/1991, de 13 de diciembre, por el que se indulta a don Fernando Marimón Benages.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Marimón Benages, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 13 de junio de 1986, a la pena de tres años de prisión menor y seis meses de arresto mayor, con las accesorias en ambos casos de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1991.

Vengo a indultar a don Fernando Marimón Benages de una tercera parte de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30835 REAL DECRETO 1827/1991, de 13 de diciembre, por el que se indulta a don Juan José Barrado Bonilla.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Barrado Bonilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 21 de junio de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Juan José Barrado Bonilla del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30836 REAL DECRETO 1828/1991, de 13 de diciembre, por el que se indulta a doña Antonia Pérez Mesa.

Visto el expediente de indulto de doña Antonia Pérez Mesa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de 4 de diciembre de 1987, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 250.000 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1991.

Vengo en conmutar a doña Antonia Pérez Mesa, la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30837 REAL DECRETO 1829/1991, de 13 de diciembre, por el que se indulta a don Tomás Cantero Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Cantero Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 30 de junio de 1990, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Audiencia Provincial de Jaén de 3 de abril de 1987, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y tres meses de arresto mayor y multa de 50.000 pesetas, con accesoria de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Tomás Cantero Pérez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30838 REAL DECRETO 1830/1991, de 13 de diciembre, por el que se indulta a don Daniel García Blanco.

Visto el expediente de indulto de don Daniel García Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 28 de Madrid en sentencia de 7 de mayo de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio activo y pasivo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Daniel García Blanco del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO